



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2026-CM-MDO/U

Ollantaytambo, 13 de abril del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO VISTOS

- El Informe 176-2026-OPP-MDO de fecha 07 de abril de 2026, suscrita por la jefa de la oficina de planificación y presupuesto.
- El Informe legal N° 101-2026-OAJ-MDO de fecha 09 de abril de 2026, el jefe encargado de la oficina de Asesoría Jurídica.
- El Informe N° 032-2026-GM-MDO del 10 de abril del 2026, la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

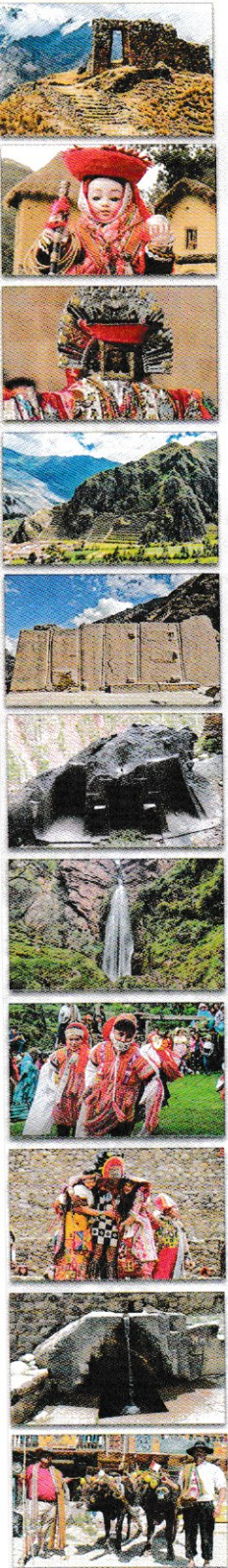
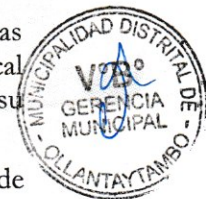
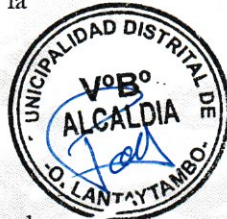
Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N.° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local [...] y [...] formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley".

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121 del referido cuerpo normativo reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas.

Que, a través del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se señala lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, Con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley **incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el siguiente texto:** "Artículo 119-A.- Audiencia públicas municipales. Las audiencias constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"

"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"



ejecución presupuestal y examinar las perspectivas de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, mediante el informe 176-2026-OPP-MDO de fecha 07 de abril de 2026, suscrita por la jefa de la oficina de planificación y presupuesto de la municipalidad distrital de Ollantaytambo, remite **reglamento para el proceso de audiencia pública, de informe de rendición, de cuentas de la municipalidad distrital, Ollantaytambo, correspondiente al año Fiscal, 2026,** del documento escrito, se tiene sobre el objeto del reglamento, sobre el objeto de la audiencia pública, sobre la finalidad de la audiencia pública, sobre la base legal, sobre la aprobación, sobre el contenido, sobre la inscripción de los participantes, sobre la comisión técnica, sobre los requisitos de la inscripción de participantes a la ronda de preguntas, sobre el moderador, sobre la organización, sobre el desarrollo sobre la secuencia de la audiencia pública.

Que, mediante informe legal N° 101-2026-OAJ-MDO de fecha 09 de abril de 2026, el jefe encargado de la oficina de Asesoría Jurídica recomienda aprobar mediante Ordenanza Municipal, el **"reglamento para el proceso de las primera audiencia pública de informe de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo correspondiente al año fiscal 2026"**, debiendo derivarse el expediente administrativo a la oficina de Secretaría General, para que a su vez sea elevado a sesión de consejo próxima.

Que, mediante Informe N° 032-2026-GM-MDO de fecha 10 de abril del 2026, la Gerencia Municipal recomienda la aprobación mediante Ordenanza Municipal del reglamento del proceso de audiencia pública de informe de rendición de cuentas de la municipalidad distrital de Ollantaytambo, dal año Fiscal, 2026, y dispone la derivación del respectivo expediente generado a la oficina de Secretaría general para que sea elevado a sesión de consejo de la misma forma, disponer la conformación del equipo técnico de trabajo, encargado en la planificación, organización y ejecución y su evaluación, establecer lugar, fecha y hora de la primera audiencia pública - 2026, aprobando su respectivo reglamento;

Que, En Sesión Ordinaria De Concejo N° 007-2026-MDO/U de fecha 13 de abril del 2026, el Concejo Municipal toma atención a lo referido en los argumentos descritos en los párrafos anteriores y no existiendo impedimento legal y administrativo alguno y estando en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9ª y 41ª de la ley orgánica de municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD;**

ACUERDA;

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, OLLANTAYTAMBO, DEL AÑO FISCAL-2026", que en anexo. forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO, toda disposición que se oponga al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las demás Unidades Orgánicas involucradas, de rendición, de cuentas de la municipalidad distrital, Ollantaytambo, correspondiente al año fiscal, 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página web institucional: mdomuniollantaytambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GOT. Paul Fernando Palma Herrera
ALCALDE

